



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2.023).***

*Radicado: 761093110002-2009-00204-00  
Auto No. 975*

*Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico el beneficiario de la cuota alimentaria HENRY DIAGO QUIÑONES acreditó estar matriculado en el programa TECNOLOGIA EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE y cursando dentro del segundo periodo del año 2023 en la UNIVERSIDAD DEL VALLE, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2024 y por ello se DISPONE:*

***PRIMERO:*** Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2024 en beneficio del joven HENRY DIAGO QUIÑONES, descuentos que se le efectúan a su progenitor HENRY DIAGO ARBOLEDA y que serán cobrados por la progenitora CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO.

***SEGUNDO:*** Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

*Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

*CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (11:55 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.*